



EJECUTIVO SINGULAR
94001-40-89-001-2017-00090-00

Demandante: COOPERATIVA COODEGUA

Demandado: OSCAR EDUARDO ARCE CUERO - RITA KATERINA LOPEZ HERNANDEZ

INFORME DE SECRETARÍA.- Seis (06) de Agosto de Dos Mil veinte (2020).- Al Despacho de la señora Jueza las presentes diligencias, para lo que estime pertinente.

MARIA ALEJANDRA ROBLEDO MAYORGA

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL.

Inírida, Jueves Trece (13) de Agosto de Dos Mil Veinte (2020)

De conformidad con el memorial presentado por el apoderado del extremo demandante, donde solicita se ordene el embargo y retención del cincuenta por ciento (50%) de los salarios u honorarios que devengue el demandado OSCAR EDUARDO ARCE CUERO por su vinculación laboral con la GOBERNACION DE GUAINIA, Haciendo la previsión legal de prelación por ser crédito cooperativo, lo anterior, de conformidad con lo normado en el Art. 156 del C.S del T.; Por ser procedente se accede a la misma, se ordena por secretaria expedir los oficios a que haya lugar.

Por otra parte y de conformidad con lo establecido por el Numeral 3º del Artículo 446 del Código General del Proceso, y por ajustarse a la realidad, el Despacho procede a aprobar la Actualización de liquidación del crédito.

Una vez en firme el presente auto y en aplicación a lo normado en el Artículo 447 ibídem, de existir dineros se ORDENA la entrega de los mismos a la parte demandante a través de su apoderado si tiene la facultada para recibir, hasta el valor de la liquidación aprobada.

Resuelve

1. **DECRETAR** el EMBARGO Y RETENCIÓN del Cincuenta por ciento (50%) de los salarios u honorarios que devengue el demandado OSCAR EDUARDO ARCE CUERO por su vinculación laboral con la GOBERNACION DE GUAINIA, Haciendo la previsión legal de prelación por ser crédito cooperativo, lo anterior, de conformidad con lo normado en el Art. 156 del C.S del T.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

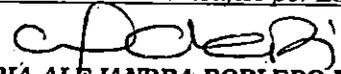
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Inírida – Guainía

2. **LIMITESE** la medida hasta por la suma de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000)
3. **APRUEBESE** la Actualización de liquidación de crédito presentada por el extremo demandante.

NOTIFÍQUESE,


LUZ ESPERANZA ZAMBRANO GÚZMAN
Jueza Primera Promiscuo Municipal

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Inírida, 14 de Agosto de 2020
El anterior auto se notificó por Estado No. 26


MARÍA ALEJANDRA ROBLEDO MAYORGA
Secretaria